



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SANTA MARTA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Santa Marta, 24 de marzo de 2023.

AVISO

**Efraín Segundo Martínez Caviedes
Manuel De Jesús Guzmán Santoya
interesados en el proceso con radicado 2019.00093.00 del juzgado
encausado**

RAD. 47.001.22.13.000.2023.00088.00
Ponente: Dr. CRISTIAN SALOMÓN XIQUES ROMERO.

Respetado Señor (a);

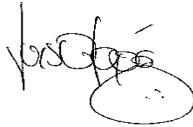
Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, proferida por la Sala Unitaria de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro la **ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **Neidis Rosiris Angulo Ricardo en nombre propio y en representación de su menor hija Maryuris Sofía Martínez Angulo, en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil, representada por el Dr. Alexander Vega Rocha, y el Juzgado Único de Familia de Fundación, Magdalena, cuya parte resolutive procedo a transcribir:**

- “...1. Por cumplirse los requisitos señalados en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 y ser competente esta Corporación para conocer de ella, tramítese la solicitud de tutela promovida por Neidis Rosiris Angulo Ricardo en nombre propio y en representación de su menor hija Maryuris Sofía Martínez Angulo, en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil, representada por el Dr. Alexander Vega Rocha, y el Juzgado Único de Familia de Fundación, Magdalena.
2. En aras de integrar en debida forma el contradictorio, se vincula a Efraín Segundo Martínez Caviedes, Manuel De Jesús Guzmán Santoya y a todos los interesados en el proceso con radicado 2019.00093.00, conocido por el juzgado encausado, la Registraduría Municipal de Fundación, Magdalena, y al comisario y defensor de familia de ese municipio.
3. Se tienen como pruebas los documentos que se acompañaron con el escrito inicial.
4. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito posible a la accionante, los accionados y los vinculados, debiendo los integrantes de los dos grupos indicados, en el

- término de dos (2) días, manifestarse sobre los hechos en que se fundamenta la petición constitucional.
5. Se insta al despacho encausado para que, en dicho término, allegue copia del proceso cuestionado. ...”

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/100>).

Atentamente,



LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA

Secretario Adjunto